



Estudios Previos.  
IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION  
Nit. 807002964-1

**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA  
RÉGIMEN ESPECIAL  
VIGENCIA PRESUPUESTAL 2025  
PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES HORAS CATEDRAS PROGRAMA DE  
FORMACION COMPLEMENTARIA.  
14 COHORTE**

<b>1. DATOS GENERALES</b>	
<b>Área O Dependencia Institucional Donde Existe La Necesidad</b>	<b>ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION</b>
<b>Objeto Del Estudio Previo A Contratar</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MODALIDAD PRESENCIAL PARA EL CUARTO SEMESTRE DE LA DECIMO CUARTA COHORTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, DEL MUNICIPIO DE CONVENCION, DPTO. N. DE S.
<b>Tipo de Contrato</b>	Prestación de Servicios
<b>Fecha de Elaboración</b>	14 de septiembre 2025

<b>2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>
<p>La Escuela Normal Superior de Convención, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, autorizada por medio de la resolución 00477 del 23 de enero del 2019 y renovada por la resolución 007371 de octubre del 2024 para el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, ofrecido en metodología presencial y;</p> <p>De conformidad con la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1:1.2.1 y 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 del 2015 en la que se entiende a la Escuela Normal Superior de Convención como entidad estatal de régimen especial y en cumplimiento de los artículos 2.3.3.7.1.3 y 2.3.3.7.1.4 del decreto 1075 del 2015 las escuelas normales superiores están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria y;</p> <p>Mediante lo establecido en el artículo 2.3.3.7.5.2. del decreto 1236 de 2020, Las Escuelas Normales Superiores oficiales administrarán sus ingresos y atenderán los gastos que ocasione el funcionamiento del programa de formación complementaria con los ingresos que se programen en la sección especial independiente del Fondo de Servicios Educativos y;</p> <p>Considerando que la naturaleza de las Escuelas Normales Superiores se caracteriza por: la integralidad y articulación de todos sus niveles y el programa de formación complementaria, como laboratorio de formación pedagógica; el reconocimiento del desarrollo integral de la</p>



infancia como centro de la formación que imparten a sus educandos; la reflexión permanente sobre el papel de los principios pedagógicos y procesos de formación, extensión, investigación y evaluación; la fundamentación y la práctica pedagógica que permite el diseño y desarrollo de diversas estrategias para el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños, las niñas y los adolescentes y;

Que, para la formación de docentes para educación inicial, preescolar y educación básica primaria y responder a las necesidades de las niñas, niños, adolescentes y las comunidades, y contribuir al desarrollo regional y nacional desde los avances del conocimiento y las formas de prestación del servicio educativo, principalmente en las zonas rurales y rurales dispersas se requiere - la formación en campos de conocimientos que profundicen los saberes necesarios y específicos para el desarrollo de las capacidades profesionales que requiere el ejercicio de la docencia en la educación inicial, preescolar y básica primaria, para así impulsar el desarrollo de normalistas sensibles, éticos, responsables y constructores de saber pedagógico desde la experiencia formativa.

Que, para la formación de docentes para educación inicial, preescolar y educación básica primaria y en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Normal Superior de Convención es necesario la formación en las siguientes áreas del conocimiento:

- CURRÍCULO
- COMPETENCIAS CIUDADANAS
- INVESTIGACION
- PEI
- LEGISLACION
- MODALIDADES DE ATENCION
- MAESTROS LECTORES
- PRACTICAS PEDAGOGICAS
- ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

En consecuencia y teniendo en cuenta que, para ejecutar las actividades educativas mencionadas anteriormente, en la planta de personal de la Escuela Normal Superior de Convención no se cuenta con los docentes suficientes. Se requiere la contratación de un Profesional Universitario o Docente con profundización en pedagogía con Mínimo tres (3) años de experiencia en formación de docentes o actividades de enseñanza-aprendizaje relacionada con los campos de conocimientos antes mencionados.

3.

### 3.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN MODALIDAD PRESENCIAL PARA EL **CUARTO SEMESTRE DE LA**



Estudios Previos.  
IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION  
Nit. 807002964-1

**DECIMO CUARTA COHORTE** DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, DEL MUNICIPIO DE CONVENCION, DPTO. N. DE S.

### 3.2 Clasificación UNSPSC

El presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86101710	Servicios Educativos y de Formación	Servicio de formación Profesional	Servicio de formación Pedagógica

### 3.3 Especificaciones Técnicas

Para la ejecución de las actividades que darán el cumplimiento del objeto contractual el profesional docente deberá realizar las siguientes funciones:

- Planear, organizar y ejecutar actividades del aula de clase, seminarios, talleres, conversatorios, paneles y demás actividades, inherentes a las áreas de conocimiento de que trata el presente estudio previo, atendiendo las directrices de la coordinación académica y con apropiación de los principios y valores establecidos en el proyecto educativo institucional y el proyecto educativo del programa de formación complementaria.
- Desempeñar las actividades curriculares con eficiencia, calidad y profesionalismo para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.
- Propiciar actividades de extensión, asesorías y las que determine la IE Escuela Normal superior, con miras a proyectarse en la comunidad Convencionista.
- Propiciar espacios de evaluación a los estudiantes en el marco de los principios de igualdad, equidad y objetividad.
- Participar en los eventos académicos y proyectos educativos propiciados por la institución.
- Propiciar el fortalecimiento de la cultura investigativa y ser un dinamizador del aprendizaje mediante la promoción, ejecución y divulgación de actividades, proyectos de investigación, según la reglamentación a nivel de investigación que disponga el programa de formación complementaria.
- Las demás funciones que consagra la Constitución Política, las leyes y decretos vigentes, los lineamientos, normas y directrices estatutarias de la institución.

**Parágrafo 1.-**La labor de extensión que realicen los docentes será regulada por el documento interno del Programa de Formación Complementaria. Las actividades de extensión serán incluidas en el formato de plan de trabajo institucional, con la asignación académica definida durante el período académico.

**Parágrafo 2.-**Los docentes de hora cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, y su vinculación se hará de conformidad con la ley. No es por este solo hecho, incompatible con el ejercicio profesional, con el desempeño de otros empleados públicos, ni con la celebración de contratos con el estado.



Estudios Previos.  
IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION  
Nit. 807002964-1

**Parágrafo 3.-** La Escuela Normal Superior de Convención es un establecimiento público de orden territorial, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado o ejercer empleos públicos se aplica conforme a la ley.

Las actividades de formación de que trata el presente proceso contractual corresponden al segundo (2º) Semestre del calendario curricular del Programa de Formación Complementaria. Los estudiantes que se verán beneficiados pertenecen al cuarto semestre de la catorce (14) cohorte.

El profesional, en calidad de docente de hora cátedra deberá cumplir el siguiente cronograma con las cargas horarias en las fechas que se expresan a continuación:

<b>CAMPOS DE CONOCIMIENTO</b>	<b>HORA</b>	<b>FECHA</b>
CURRICULO	72	4,5 ,6 ,11,12 y 13 de sep/25
COMPETENCIAS CIUDADANAS	36	19,18 y 20 de sep/25
INVESTIGACION	72	25,26 y 27 de sep/25
PEI	72	2,3,4,6,7y 8 de octubre/25
LEGISLACION	36	9,10 y11 de octubre /25
MODALIDADES DE ATENCION	36	16,17y18 de octubre /25
MAESTROS LECTORES	36	23,24 y25 de octubre /25
PRACTICAS PEDAGOGICAS	72	30 ,31 de octubre y 1,6,7 y 8 de noviembre/25
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	36	13,14 y 15 de noviembre/25

### **3.4 ALCANCE DEL OBJETO**

El presente contrato de prestación de servicios busca dar cumplimiento al plan de estudios para el cuarto semestre del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de Convención. Los servicios educativos que se contratarán están dirigidos a los estudiantes de la DECIMO CUARTA COHORTE y buscan profundizar los saberes necesarios y específicos para el desarrollo de las capacidades profesionales que requiere el ejercicio de la docencia en la educación inicial, preescolar y básica primaria, para así impulsar el desarrollo de normalistas sensibles, éticos, responsables y constructores de saber pedagógico desde la experiencia formativa.

### **3.5 Plazo De Ejecución Del Contrato**

El plazo de ejecución del presente contrato será de (2) meses y (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

### **3.6Lugar De Ejecución**

Las actividades contratadas de obligatoria exigibilidad, de acuerdo al objeto contratado, se desarrollarán y cumplirán en las instalaciones de la Escuela Normal Superior del municipio de Convención, en el departamento Norte de Santander.

### **3.7 Forma De Pago.**

La ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CONVENCION pagará al contratista el 100% del valor del contrato una vez se culmine el semestre y previa entrega de informe de actividades,



Estudios Previos.  
IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION  
Nit. 807002964-1

certificación del supervisor, presentación de factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá cargar las respectivas notas académicas a la plataforma <https://www.servidor2.webcolegios.com/normalconvencion/>

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El régimen jurídico aplicable en este proceso de Selección y el Contrato que se llegue a celebrar se realizará con cargo a los recursos del Programa de Formación Complementaria en la sección especial independiente del Fondo de Servicios Educativos que trata el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del decreto 1075 del 2015 y en cumplimiento con los artículos que se relacionen en la ley 1150 del 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.5.7 del decreto 1082 del 2015 y artículo 2.3.3.7.5.2. del decreto 1236 de 2020. La IE Escuela Normal Superior de Convención realizará el presente proceso de contratación respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

##### **4.1. Análisis Técnico Y Económico Que Soporta El Valor Estimado Del Contrato**

Con el fin de obtener precios estimados en el mercado y de acuerdo con el perfil requerido para la prestación del servicio del presente contrato, se procedió a revisar los precios históricos de la entidad los cuales se podrán corroborar en los anexos del presente documento.

##### **4.2. Valor Estimado del Contrato**

La Normal Superior de Convención cuenta para la ejecución del presente contrato con la suma de NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS MLV (\$9.360.000). monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

##### **4.3. Soportes Presupuestales Y Legales**

El rubro sobre el cual se ampara la contratación es del **2.1.2.02.02.009.01 HORAS CÁTEDRA PARA CICLO COMPLEMENTARIO EN ESCUELAS NORMALES SUPERIORES**

##### **5. Requisitos Habilitantes**

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica.

##### **5.1 Capacidad Jurídica**

- a.) Carta de presentación de la propuesta: suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los



Estudios Previos.  
IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION  
Nit. 807002964-1

miembros del consorcio o de la Unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

- b.) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía legible del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado y cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o Unión temporal.
- c.) Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias.

**El Proponente persona natural** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**El proponente persona jurídica** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses mediante certificado suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. El revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos señalados en el párrafo anterior.

- d.) Certificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República del proponente o representante legal o apoderado y de los integrantes o representantes designado para el consorcio o unión temporal.



- e.) Certificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación, del proponente o representante legal o apoderado y de los integrantes o representantes designado para el consorcio o unión temporal.
- f.) Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- g.) Certificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- h.) Librefa Militar: Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas.
- i.) Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- j.) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado.
- k.) Identificación tributaria - Registro Único Tributario (rut) El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- l.) Certificación bancaria: El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.

## 5.2. Capacidad Financiera

NO APLICA

## 5.3. Capacidad Técnica

NO APLICA

## 6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

### 6.1. Garantías

En la ejecución del objeto a contratar solo se podría generar el riesgo del incumplimiento, sin embargo, este riesgo se encuentra debidamente cubierto por cuanto el pago sólo se haría una vez terminado el trabajo o entrega a satisfacción del objeto del contrato, previa constancia expedida por el supervisor del contrato, donde se pueda visualizar una eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de objeto contractual.

## 7. SUPERVISION



Estudios Previos.  
IE. ESCUELA NORMAL SUPERIOR CONVENCION  
Nit. **807002964-1**

Se designa como supervisor del presente proceso contractual a **MG JOSE ALEXANDER MORENO CHINCHILLA**, funcionario de la Institución que desempeña el cargo de **COORDINADOR ACADEMICO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MG Marisol Esteban Osorio', written in a cursive style.

**MG MARISOL ESTEBAN OSORIO**  
Rectora